

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Circular TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES TINAC - 1 - 133 Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIRO - CAMEX - 1 - 188 Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 473. Régimen de Conversión de la Deuda Publica Externa y Programa de Cancelación de Préstamos y Redescuentos mediante la Capitalización de Obligaciones de la Deuda Externa Publica.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados para comunicarles que este Banco ha resuelto, en relación con los programas de conversión de Deuda Publica Externa y de Cancelación de Préstamos y Redescuentos con Obligaciones del Sector Publico, lo siguiente:

1. Los intereses devengados impagos hasta la fecha de conversión, de las obligaciones del Gobierno Nacional y del Banco Central instrumentadas o a instrumentarse con títulos, de acuerdo a las normas en vigor, que se presenten en las licitaciones que se efectúen a partir de la fecha de la presente, se abonarán de la siguiente forma:

- a) en divisas, los correspondientes a vencimientos ocurridos hasta la fecha en que se hayan abonado intereses de esas obligaciones a deudores bancarios y no bancarios;
- b) los restantes intereses devengados hasta la fecha de conversión, se cancelarán mediante la entrega de BONOS EXTERNOS 1987 a la par, mas intereses corridos. El excedente sobre la lamina de menor valor, se abonará en divisas.

2. El titular de las obligaciones externas que se presenten a convertir, deberá ser el titular de los intereses devengados impagos comprendidos en 1.b.; o en su defecto, deberá acreditar ante el Banco Central, la representación de los titulares anteriores, a los efectos de recibir el cobro de intereses pendientes en la forma prevista en el punto anterior.

3. La presentación de obligaciones externas del sector publico instrumentadas en los programas de conversión y de cancelación de préstamos y redescuentos, correspondientes a las licitaciones que se realicen a partir de la fecha, implicará la aceptación del acreedor externo titular de la

-2-

obligación de la cancelación total de la deuda, intereses y sus accesorios, mediante los mecanismos previstos en los respectivos regímenes y lo dispuesto en la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Financiamiento y
Estadísticas Externas

Julio A. Piekarz
Subgerente General